



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Exhortación del Excmo. Prelado sobre la santificación de los días festivos.—II. Preces de los Rvdmos. Prelados de la provincia de Valladolid, pidiendo el título de Doctor Místico para San Juan de la Cruz.—III. Circular de la Secretaría de Cámara referente al periódico local *La Democracia*.—IV. *Collatio moralis pro mense Januarii*.—V. Ordenes conferidas por el Rvdmo. Prelado.—VI. Facultad de los Sres. Obispos para obligar á los Sacerdotes á que se encarguen de la cura de almas.—VII. Tabla de los sermones que han de predicarse en la Santa Iglesia Catedral, durante el año de 1892.—VIII. Suscripción á favor del Romano Pontífice.
-

OBISPADO DE SALAMANCA

A NUESTROS AMADOS DIOCESANOS

Se ha acercado á Nos respetable y digna representación de las señoras de esta capital, manifestándonos el pensamiento de asociarse con el objeto de alcanzar que se santifique aquí el día del Señor, comprometiéndose, al efecto,

á no comprar y hacer que sus conocidos y deudos no compren en los comercios y tiendas que permanezcan abiertos al público en los días festivos. En medio de las amarguras y sinsabores que á diario experimentamos al observar la frialdad y tibieza de muchos hijos de la Iglesia en el cumplimiento de sus deberes de católicos, consuélanos en gran manera la actitud, digna de aplauso, de las piadosas señoras de Salamanca, para llevar á la práctica con entereza y fervor un pensamiento que desde luego bendicimos de lo íntimo de nuestra alma.

Ya desde el principio de nuestro Pontificado tratamos de que la ley del descanso de los días festivos fuera un hecho en nuestra querida diócesis. A este fin hubimos de convocar á reunión á los señores comerciantes é industriales de la población y exhortar vivamente á los Sres. Párrocos, tanto de la ciudad como de fuera de ella, para que inculcaran á sus feligreses la obligación de santificar las fiestas, por exigirlo así la ley de Dios, los preceptos de la Iglesia y hasta la misma naturaleza humana que necesita del reposo reparador de las fuerzas empleadas en el trabajo semanal. De este modo, también, se avivan las energías del alma para que no desfallezca por falta del alimento espiritual de la predicación, de la santa misa y de las prácticas religiosas, que á más de ensanchar y llenar de tranquilos goces el espíritu, contribuyen á fomentar los lazos del cariño íntimo de la familia y los encantos del hogar doméstico.

Esperamos ahora confiadamente que será fecunda en excelentes resultados prácticos la loable idea de las damas salmantinas. Así lo hacen esperar las numerosísimas firmas de las que á ella se han asociado con ánimo resuelto y generoso y el acendrado espíritu católico de nuestros amadísimos diocesanos.

Y aunque nada se consiguiera, semejante protesta será grata á los ojos de Dios y merecerá la estimación de los hombres sensatos y cristianos.

Mucho pueden ayudar en esta obra los fieles de fuera de la capital, permaneciendo en sus casas y absteniéndose, en ciertos días, de venir á la ciudad con el pretexto de *hacer sus compras*, ya porque éstas pueden hacerlas en cualquier día de la semana, y á costa de bien pequeño sacrificio, ya también por las ventajas que reporta á su alma el quedarse en el pueblo para cumplir, como buenos cristianos, con lo que manda la ley santa de Dios, y consagrar algún rato á la práctica de la virtud.

Pero así como tenemos palabras de aliento y bendición para las católicas damas de Salamanca, no podemos pasar en silencio y dejar de poner de manifiesto la conducta que en esta ocasión, como en otras muchas, ha seguido el periódico local *El Adelanto*, cuyo sentir, en la materia de que se trata, forma contraste palmario con el levantado proceder de las señoras de la capital, y muestra un desconocimiento completo de las disposiciones canónicas que absurdamente invoca en su número correspondiente al 28 de Diciembre pasado, cuyo artículo, *La prensa católica y el comercio*, merece la más severa reprobación.

Y ya que tal periódico hemos nombrado, hemos de manifestar también la torpeza y debilidad que le arrastra á presentarse comúnmente como defensor de malas causas; pues si se trata de doctrinas, ha mostrado una audacia desmedida, que declara su heterodoxia y racionalismo, por lo que ya en otra ocasión fué por Nos públicamente censurado; si de personas, no ha reparado en herir la estimación y el buen nombre de algunas dignísimas y respetables, lanzando sobre éllas acusaciones que han resultado falsedades; si de espectáculos, con desenfado vituperable, ha sa-

lido á la defensa de ciertas obras teatrales, desde luego sospechosas, y juzgadas como abiertamente inmorales por personas cultas y prudentes; si del día del Señor, en fin, *El Adelanto* ha conculcado y sigue conculcando las leyes divina y eclesiástica, y en vez de alentar desde sus columnas á que el obrero se entregue un día al descanso corporal y á la vida del espíritu, se pone de frente contra esa hermosa manifestación de religiosidad de las señoras de Salamanca, que ha motivado esta exhortación.

Por los derechos de Dios y el respeto y aplauso debidos á innumerables damas católicas, queremos levantar nuestra voz y la levantamos para que nos oigan los habitantes de esta hidalga población y de todo nuestro Obispado y se asocien á Nos y secunden nuestros ardientes votos y deseos de que en Salamanca y su diócesis sea respetada y cumplida, como se debe, la ley del Señor.

Y de paso que procuramos el honor de nuestro Dios y Señor, apresúrense las señoras cristianas y todos nuestros súbditos á desechar las lecturas de periódicos tan nocivos como *El Adelanto*, el cual, sin detenerse con nuestros repetidos avisos, tan inconsideradamente escribe de las cosas pertenecientes á nuestra sagrada religión.

Dado en Salamanca á 2 de Enero de 1891.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca.

NOTA. Los señores curas Párrocos leerán á sus feligreses la presente exhortación al Ofertorio de la misa en el primer día festivo, inmediato á su recepción.



PRECES QUE ELEVAN Á SU SANTIDAD

LOS PRELADOS DE LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE VALLADOLID

solicitando que sea declarado doctor

SAN JUAN DE LA CRUZ

BEATISSIME PATER :

Gratum profecto cordi Sanctitatis Vestrae erit noscere quanta cum exultatione et animarum concursu atque profectu saecularia Sancti Joannis a Cruce festa sunt apud nos celebrata, Segoviae praecipuae circa eiusdem Stí. Sepulchrum, necnon oppido Fontis Tiberii ubi primam Joannes lucem aspexit. Testes nos sumus ingentis huius devotionis a Brevis Pontificio «Gratus quidem» (7 Martii 1891), specialiter promotae.

Nec fervor angustiiori praeconiorum limite se coercuit, immo feliciter ultra porrexit; una omnium vox adstantium Praesulum erupit Sedem Apostolicam adeundi supplices et humillimas preces ei efundendo ut Divus a Cruce Joannes tamquam doctor Mysticus in Catholica Ecclesia renunciatur. Cumque Nos huius almae Vallisoletanae Provinciae Episcopi, qua loca singula ortus et sepulchri tum Stí. Joannis, tum Praeclarae Carmeli Reformatricis Theresiae, sicuti primaeva reformationis fratrum ac sororum caenobia inveniuntur, tanto simus honore adaucti, adstrictos pariter nos esse censemus nostram primitus vocem extolendi, ac maxima cum reverentia ad Thronum usque Sanctitatis Vestrae eam ferendi, ut quod in sententia ac votis est fidelium, **suprema** Vestra auctoritate veneremus confirmatum.

De animarum, enim, moderatore agitur, quem Sta. Theresia «hominem plane coelestem ac divinum» dixit, «in cuius mente magnos sapientiae thesauros Deus infudit.»

Ac eiusdem nobis relicta opera sunt talia, ut Eminen- tissimi S. R. E. Cardin. Torres et Deti in ordine ad cano- nizationem Joannis dixerint: «Scripsit libros sapientiae coelestialis plenos, de Mystica Theologia, qui in diversis regnis sunt editi, sermone tam completo et accurato, ut non humano ingenio ab omnibus credatur talem scientiam fuisse partam, sed revelatam et a Deo infusam.»

Unde, in officio ad laudes Deo persolvendas, de eodem auctore recitatur: «In divinis explicandis arcanis aequae ac Sta. Theresia, Apostolicae Sedis iudicio, divinitus ins- tructus, libros de Mystica Theologia coelisti sapientia re- fertos conscripsit.»

Ex hoc puriori divinae sapientiae fonte, aquas ac rivu- los suos etiam hauerunt Sanctus Franciscus Salesius et Alphonsus Liguorius, et quotquot de Theologia Mystica re- centioribus saeculis pertractarunt, ut in eorumdem videre est operibus.—Cumque, duo illi Galliarum praeclarissimi Antistites Fenelonius et Bossuetius de mysticis rebus con- tendereut, in hoc unum antea pervenere: «Doctrinam, sci- licet, Joannis a Cruce veluti regulam ac normam totius quaestionis ac controversiae esse accipiendam» hoc siqui- dem effectum Bossuetius pronuntiavit: «Sanctum Joannem á Cruce mereri auctoritatem in Theologia Mystica, quanta Sanctus Thomas gaudet in scholastica Theologia, et Sancti Patres in rebus morum.» Si tanta apud sapientes ac pios praevaluit auctoritate Joannes, ex intrinseco suorum ope- rum praetio ac commendatione sanctitatis obtentae; quos, ergo, pietatis fructos non esse in populo Dei merito spe- randos ex tan sublime ac coelesti doctrina per omnes or-

bis partes denuo ac copiose diffundenda, dum, tandem, divinus huiusmodi auctor laurea mystici Doctoratus ab Apostolica Sede decoretur? Liceat, igitur, Nobis, Beatissime Pater, hos tan copiosos devotionis fructus appetere et a Sanctitate Vestra humilliter in hunc finem exposcere, ut praefatus Joannes a Cruce, nostrae Provinciae decus et ornamentum Doctoris Ecclesiae nomine etiam honoretur.

Et Deus etc.

Segoviae dic 14 Decembris an. 1891.

Beatitudinis Vestrae
Addictissimi et obsequentis. Filii.

† JOSEPH, *Episcopus Segoviensis*.—† THOMAS, *Episcopus Zamorensis*.—† FR. THOMAS, *Episcopus Salmanticensis*.—† JOSEPHUS THOMAS, *Episcopus Philipp. A. A. Civitatis*.—† JOANNES, *Episcopus Asturicensis*.—† JOANNES, *Episcopus Abulensis*.—† LIC. PHILIPPUS DEL AMO LUIS, *Vicarius Capitularis Vallisoletanus*.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular.

Con el título de *La Democracia* ha aparecido en esta ciudad un periódico diario, que viene á defender en el campo de la prensa las doctrinas que mantuvo *La Libertad*, y que merecieron la reprensión y condenación por parte de nuestro Rvdmo. Prelado. Y como quiera que el nuevo periódico, según confesión propia, esté redactado por los mismos que dirigían *La Libertad*, y sean también iguales los fines que pretende, llamamos, por orden de S. E. I., la atención de los venerables Sacerdotes de la diócesis, espe-

cialmente de los confesores, para que instruyan á los fieles sobre el particular y les aparten de la lectura de citado diario, como medio de conservar la pureza de la fe y no caer en los lazos de una doctrina que pugna con los principios católicos, y con los sentimientos de reconocida piedad del sensato y religioso pueblo salmantino.

Salamanca 2 de Enero de 1892.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,
Secretario.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE JANUARI

QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum post divortium vir et uxor possint reconciliari?
D. Th. Suppl. in III p. q. LVII, a. 6.

CASUS CONSTIENTIÆ

Silverius, libidine captus Rosaliae senem maritum graviter aegrotantem habentis, ad eam accedit eique prae-bendi solatium simulans desiderium, inter diversa quae alloquitur, serio promittit eam viduam in matrimonium ducere, quare quin repromisserit Rosalia acquievit sollicitationi factae et adulterium formale commiserunt. Mortuo viro, conjugia ineunt; sed cum paulo post gravissima inter eos disidia orirentur, cum Theobaldo famulo necem Silverii machinat ejusque auxilio perpetrat, et novas nuptias cum eo contrahit ignara de impedimento criminis.

Quaerit. 1.^m ¿Quotuplici modo committi potest impedimentum criminis?

2.^m ¿Utrum validum sit matrimonium Rosaliae sive cum Silverio, sive cum Theobaldo?

ÓRDENES SAGRADAS

Su Excelencia Ilustrísima el Obispo de la diócesis las confirió en los días 18 y 19 del actual, feria VI y sábado de las Témporas de Santo Tomás Apóstol, á los señores siguientes:

Tonsura y órdenes menores.—D. Ceferino Andrés Calvo, D. Román Bravo Riesco, D. Matías Monzón, D. Santiago González Santos, D. Ildefonso Curto, D. Santiago Herro, D. José María Sánchez, D. Leopoldo Martín, D. Ignacio Arroyo, D. Fabián Vicente Abarca, D. José María Ruano, D. Emilio Valle, D. Juan Francisco de Dios, don José Ballesteros, D. Julian Ballesteros, D. Eugenio Zaballa, D. Serafin Albizuri, D. Casimiro Mocoroa, D. Bernardo Egaña, D. Vicente Ballarín, D. Vicente Arsuaga, don Román Pértica, D. Pedro de Llaguno, D. Vicente Municha y D. Cornelio Boyle.—*Órdenes menores.*—D. Santiago Otegui.—*De Subdiáconos.*—D. Ceferino Andrés Calvo, don Román Bravo Riesco y D. Matías Monzón, diocesanos; don Fernando Ansoleaga, D. Santiago Otegui, D. Gabriel Huarte, D. Modesto Ardaiz y D. Cornelio Boyle, extradiocesanos.—*De Diáconos.*—D. Nicolás Felipe García, don José Santos Martín y D. Perfecto González, diocesanos.—*De Presbíteros.*—D. Miguel Vicente Santiago, D. Inocencio de Dios González, D. Juan Coronado Pérez, D. José Manuel Carabias, D. Santiago Cebrián y D. Juan Manuel Hernández, diocesanos; D. Ignacio Uranga y D. Laureano Aguirre, extradiocesanos.

RESOLUCIÓN DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO,

ACERCA LA FACULTAD DE LOS OBISPOS
PARA OBLIGAR A LOS SACERDOTES A QUE SE ENCARGUEN
DE LA CURA DE ALMAS

FOROIULIEN

CURAE ANIMARUM, *sub aliqua conditione indulgentur Ordinario Foroiulensi facultas cogendi, etiam sub censuris, sacerdotes, viribus pollentes, ad suscipiendam curam animarum.*

COMPENDIUM FACTI. Episcopus Foroiulensis suis litteris «humiliter implorat ob penuriam sacerdotum facultatem, quae jam cessa fuit Archiepiscopo Tolosano die 9 Maii 1884, cogendi sub praecepto obedientiae, adhibitis etiam, si opus fuerit, censuris, sacerdotes viribus pollentes et a quocumque officio liberos, ad suscipiendam curam ecclesiarum pastore egentium, vel ad implenda alia numerata sub titulo vicarii, eleemosynarii, capellani, etc.»

Rescriptum favore Archiepiscopi Tolosani concessum, et de quo mentionem facit Foroiulensis Episcopus, hujus tenoris est. Emus. Cardinalis Deprez die 21 Maii haec petierat:

Cum non raro accidat, ut sacerdotes, quibus cura amovibilis ecclesiarum sucursalium, ut ajunt, commissa fuit, otii vel facilioris vitae studio, muneri suo renuntiare exoptent, cessione apud Ordinarium facta, etiam ante ejus acceptationem, eo quod beneficia proprie dicta non teneant, relictis suis ecclesiis ad propria redeant: unde contingit non paucos sacerdotes vitam otiosam, licet adhuc viribus integros, degere tam in urbe episcopali, quam in potioribus Dioeceseos civitatibus; non sine scandalo fidelium: interea plures parochiales ecclesiae suis carent rectoribus non sine magno religionis detrimento, eo quod Episcopus, ob sacerdotum penuriam ipsis de parochia doneo providere nequit; quapropter orator a Sacra Congregatione quaerit:

1. Utrum liceat praedictis sacerdotibus, eo quod beneficia veri nominis non teneant, a munere suo recedere, non obtenta prius Ordinarii licentia?

2. An ex praecepto obedientiae, adhitis etiam si opus fuerit censuris, Episcopus jus habeat eos cogendi, ut in suo munere persistent, usquedum ipsis de idoneo sucesore providere valeat?

3. Utrum sub eodem praecepto, iisdemque intentatis censuris, facultatem habeat Episcopus sacerdotes viribus pollentes et ab aliis officiis liberos compellendi ad eorum ecclesiarum curam percipiendam, usquedum illis alio modo providere queat?»

Quibus die 9 Junii 1884 ita rescriptum est: *Attentis peculiaribus circumstantiis, ad primum negative; ad secundum affirmative; ad tertium affirmative, vigore facultatum quae, approbante Sanctissimo D. N. Emo. Archiepiscopo idcirco tribuuntur ad septennium, si tamdiu etc.*

DUBIUM

An et quomodo concedenda sit facultas cogendi sub praecepto obedientiae, adhibitis etiam, si opus fuerit, censuris, sacerdotes viribus pollentes et a quocumque officio liberos ad curam animarum, aliaque numerata pro regimine animarum necessaria suscipienda in casu.

RESOLUTIO.—Sacra C. C., re cognita, sub die 31 Januarii 1891 censuit respondere: *Affirmative in terminis rescripti in Tolosana ad tertium, dummodo eadem circumstantiae concurrant.*

TABLA DE LOS SERMONES Y HOMILIAS QUE EN EL TRANSCURSO DEL AÑO DE 1892

SE HAN DE PREDICAR

EN LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA

La Circuncisión del Señor (Homilia), viernes, 1.º de Enero, doctor D. Nicolás Pereira, Canónigo de esta Santa Basílica Catedral.

- Epifanía**, (id.), miércoles, 6 de id., Dr. D. Ramón Barberá, Canónigo de la misma Santa Iglesia, Provisor y Vicario General del Obispado.
- La Purificación de Nuestra Señora**, martes, 2 de Febrero, doctor D. Primitivo Vicente, Canónigo Penitenciario de expresada Basilica.
- Publicación de la Santa Bula**, domingo, 14 de id., Dr. don Francisco Jarrín, Canónigo Magistral de idem.
- Dominica de Sexagésima**, domingo, 21 de id., Dr. D. Alejandro de la Torre Vélez, Canónigo Lectoral de la mencionada Iglesia.
- Dominica de Quincuagésima**, domingo, 28 de id., el Sr. Canónigo Magistral.
- Ceniza**, miércoles, 2 de Marzo, el mismo señor.
- Los Enemigos**, viernes, 4 de id., el Sr. Canónigo Lectoral.
- Dominica 1.^a de Cuaresma**, domingo, 6 de id., el Canónigo señor Barberá.
- La Piscina**, viernes, 11 de id., Dr. D. Pedro García Repila, Dignidad de Maestrescuela y Secretario de Cámara y Gobierno de este Obispado.
- Dominica 2.^a de Cuaresma**, domingo, 13 de id., Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Dignidad de Chantre de esta Santa Basilica.
- La Viña**, viernes, 18 de id., el expresado Sr. Lectoral.
- Dominica 3.^a de Cuaresma**, domingo, 20 de id., Ldo. D. José Fernández Campoamor, Canónigo de la misma.
- La Anunciación**, viernes, 25 de id., el Sr. Canónigo Penitenciario.
- Dominica 4.^a de Cuaresma**, domingo, 27 de id., Excmo señor doctor D. Tomás Ubierna, Dean de la expresada Basilica.
- Lázaro**, viernes, 1.^o de Abril, el Sr. Lectoral.

Dominica de Pasión, viernes, 3 de id., el mencionado señor Maestrescuela.

El Concilio, viernes, 8 de id., Dr. D. Rogelio Matías, Coadjutor de la parroquia de la Catedral de esta ciudad.

Dominica de Ramos, viernes, 10 de id. el mencionado señor Magistral.

El Mandato, Jueves, 14 de id., (es á las dos de la tarde), Ldo. D. Antonio Sánchez Casanueva, Profesor del Seminario Conciliar de esta ciudad.

La Pasión, Viernes, 15 de id., (es á las siete de la mañana), el Canónigo Sr. Fernández Campoamor.

La Resurrección de N. S. J. C., Domingo, 17 de id., el señor Magistral.

Id. lunes, 18 de id., el mencionado D. Rogelio Matías.

Dominica in Albis (Homilia), lunes 24 de id., el Sr. Penitenciario.

Dominica 2.^a Post Pascha (id.), lunes, 1.^o de Mayo, el Canónigo Sr. Pereira.

Id. 3.^a (id.), lunes, 8 de id., el Canónigo Sr. Pereira.

Id. 4.^a (id.), lunes, 15 de id., el Canónigo Sr. Pereira.

Id. 5.^a (id.), lunes, 22 de id., el Canónigo Sr. Pereira.

La Ascensión de N. S. J. C., jueves, 26 de id., Dr. D. Juan Manuel Bellido, Canónigo de la expresada Basílica.

Dominica infra octavam (Homilia), jueves, 29 de id., el mismo Señor.

Dominica de Pentecostés, jueves, 5 de Junio, el Canónigo Magistral.

Sobre el mismo asunto, lunes, 6 de id., Ldo. D. Tomás Redondo, Vicesecretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

Santisima Trinidad, domingo, 12 de id, Ldo. D. Manuel Prieto, Coadjutor de la parroquia de Sancti-Spiritus de de esta ciudad.

- Dominica *Infra octavam Corporis Christi* (Homilia)**, domingo 19 de id., el expresado Sr. Fernández Campoamor.
- Desagravios á Jesús Sacramentado**, jueves 23 de id., el Canónigo Sr. Magistral.
- Dominica 3.^a *post Pentecostem* (Homilia)**, jueves 26 de id., el expresado Sr. Pereira.
- San Pedro**, miércoles 29 de id., el Excmo. Sr. Deán.
- Santiago Apóstol**, jueves 25 de Julio, el Sr. Magistral.
- La Asunción de Nuestra Señora**, lunes 15 de Agosto, el mismo Señor.
- Dominica 13.^a *post Pentecostem* (Homilia)**, lunes 4 de Septiembre, D. Miguel Sánchez, Coadjutor de la Purísima Concepción.
- La Natividad de Nuestra Señora**, jueves 8 de id., el Sr. Magistral.
- Dominica 14.^a *post Pentecostem* (Homilia)**, jueves 11 de ídem, el Sr. Pereira.
- Id. 15.^a (id.), jueves 18 de id., el Sr. Fernández Campoamor.
- Id. 16.^a (id.), jueves 26 de id., el Sr. Pereira.
- Id. 17.^a (id.), jueves 2 de Octubre, el Sr. Fernández Campoamor.
- Id. 18.^a (id.), jueves 9 de id., el Sr. Canónigo Penitenciario.
- Id. 19.^a (id.), jueves 16 de id., el Sr. Pereira.
- Id. 20.^a (id.), jueves 23 de id., el mismo Señor.
- Id. 21.^a (id.), jueves 30 de id., el mencionado señor Chantre.
- Todos los Santos.** (Hácese conmemoración del temblor de tierra de 1755.), martes 1.º de Noviembre, el Sr. Canónigo Magistral.
- Dominica 22.^a *post Pentecostem* (Homilia)**, martes 6 de id., el Sr. Pereira.

Id. 23.^a (id.), martes 13 de id., el mismo Señor.

Id. Última. (id.), martes 20 de id., el Sr. Fernández Campoamor.

Dominica 1.^a de Adviento, martes 27 de id., **el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis.**

Id. 2.^a, martes 4 de Diciembre, **el mismo señor Obispo.**

La Concepción de Nuestra Señora, jueves, 8 de id., el señor Fernández Campoamor.

Dominica 3.^a de Adviento, domingo, 11 de id., **el excelentísimo Sr. Obispo.**

Dominica 4.^a, domingo, 18 de id., el Sr. Magistral.

La Natividad de N. S. J. C., domingo, 25 de id., el expresado Canónigo Sr. Fernández Campoamor.

Sobre la misma materia, lunes, 26 de id., el Sr. Magistral.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Fr. Tomás Cámara y Castro, Obispo de Salamanca, concede cuarenta días de indulgencia á todos los fieles que asistan, oyendo atenta y devotamente la divina palabra, y otros cuarenta á los que rogaran á Dios por la paz y concordia entre los príncipes cristianos y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y del Estado.—A. M. D. G.

CONGRESO CATÓLICO DE SEVILLA

Ha quedado constituida en esta diócesis la Junta auxiliadora del Congreso Católico de Sevilla, en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Tomás Ubierna, Dean de la Santa Iglesia Catedral.

Vocales.—M. I. Sr. Dr. D. Francisco Jarrín Moro, Canónigo Magistral; M. I. Sr. D. Nicolás Pereira, Canónigo y Director de *La Semana Católica*; Sr. Dr. D. Francisco de

la Concha Alcalde, Registrador de la Propiedad; señor Dr. D. Rafael Cano, Catedrático de la Universidad.

NOTA: Los que deseen inscribirse como socios, tanto titulares como honorarios del Congreso, lo avisarán al Secretario de la Junta en esta diócesis, Sr. Canónigo Magistral, ó á la Secretaría de Cámara del Obispado.

AÑO DE 1892

SUBSCRIPCIÓN PARA EL DINERO DE SAN PEDRO

Pesetas Cénts.

El Excmo. Prelado de la diócesis. 200

Sigue abierta la subscripción.